

DOCUMENTO PAC_Decreto: Decreto - Exp. 2019/22 - DECRETO COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - CORRECCIÓN (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NEJQH-NN4J5-HXFTT</b> Fecha de emisión: <b>27 de junio de 2019 a las 10:21:21</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 26/06/2019 15:15 2.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 27/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632105.NEJOH-NN4J5-HXFTT\_0181265851BB7B1EACE6A9C10071E6E67A2B1E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
[pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es)  
[www.ayto-pinto.es](http://www.ayto-pinto.es)

SEC\MAM\ss

**DECRETO DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ, RELATIVO A COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el Decreto relativo a Composición y Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local dictado por esta Alcaldía Presidencia con fecha 24 de junio de 2019.

Vista la necesidad de aclarar determinadas competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por medio del presente decreto, se procede a realizar las siguientes modificaciones:

En el apartado cuarto relativo a delegación en la junta de Gobierno Local de competencias de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art.21. de la LRBRL, se modifican los siguientes puntos:

El número 6 que dice:

**6.-** Las contrataciones, convenios y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los 6.000.000,00 de €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Queda redactado de la siguiente manera:

**6.-** La aprobación de los expediente de contratación y la adjudicación de los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios, cuando la competencia corresponda a la Alcaldía, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y su valor estimado sea superior a 300.000 €. Asimismo, la aprobación de los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de servicios y suministros cuando su valor estimado sea superior a 100.000 €, cuando la competencia de estas contrataciones corresponda a la Alcaldía.

Los puntos **7 y 13** quedan sin contenido.

El punto número **11** (que pasaría a ser el punto 10) dice:

DOCUMENTO PAC_Decreto: Decreto - Exp. 2019/22 - DECRETO COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - CORRECCIÓN (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NEJQH-NN4J5-HXFTT</b> Fecha de emisión: <b>27 de junio de 2019 a las 10:21:21</b> <b>Página 2 de 3</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 26/06/2019 15:15 2.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 27/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/06/2019 10:14



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

**11.-** El otorgamiento de las licencias de obra mayor, licencias de Primera ocupación de obra mayor, licencias de apertura y funcionamiento de actividades a las que sea de aplicación alguno de los procedimientos regulados en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, e informes de evaluación ambiental, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

Queda redactado de la siguiente manera:

**10.-** El otorgamiento de las licencias de obra mayor, licencias de Primera ocupación de obra mayor, licencias de instalación y funcionamiento de actividades, evaluación ambiental de actividades y autorizaciones de vertidos al sistema integral de saneamiento.

Quedando por tanto, el punto cuarto del Decreto de composición y funcionamiento de la Junta de gobierno Local, como a continuación se establece:

**CUARTO.-** Delegar en la junta de Gobierno Local las siguientes competencias de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art.21.de la LRBRL:

- 1.-** El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, sin perjuicio de las competencias delegadas en los distintos concejales.
- 2.-** Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases generales de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- 3.-** Acordar el nombramiento del personal funcionario y la contratación del personal laboral fijo, y sanciones de todo el personal, excluida la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- 4.-** La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 5.-** Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- 6.-** La aprobación de los expediente de contratación y la adjudicación de los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios, cuando la competencia corresponda a la Alcaldía, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y su valor estimado sea superior a 300.000 €. Asimismo,

